



CIRCULAR NO. 02 DEL 02 DE MAYO DE 2020

- DE:** MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
- PARA:** ACTORES DENTRO DE LA CADENA DE SUMINISTRO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.
- ASUNTO:** ORIENTACIONES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

De conformidad con el numeral 19 del artículo 3 del Decreto 593 del 2020, una de las excepciones al asilamiento preventivo obligatorio decretado en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, es “la ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas”. En este sentido, es necesario puntualizar el alcance de tal disposición respecto al suministro de materiales e insumos, en los siguientes términos:

- La presente circular se sujeta de manera estricta a las excepciones taxativamente establecidas en el Decreto 593 de 2020. De tal forma que las actividades no contenidas en dicho marco de excepciones, deben permanecer restringidas.
- El suministro de materiales debe garantizar que su despacho, cargue, transporte y entrega, cumpla con lo establecido en la Resolución 0682 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en especial lo establecido en el numeral 3.6 relacionado con las medidas para la cadena de producción, abastecimiento, suministro y servicios, así como las demás normas aplicables. En ese sentido, es necesario que los proveedores de suministros e insumos para obras de construcción, articulen sus protocolos de bioseguridad con lo establecido en las Resoluciones 0666 y 0682 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.



- El suministro de materiales e insumos, se circunscribe al despacho directamente a las obras de construcción de edificaciones, independientemente del canal de distribución, comercialización o entrega usado para tal efecto. En ese sentido, los canales de suministro de tales insumos, pueden ejercer su actividad únicamente en lo relacionado con las obras que, en el marco de la reglamentación nacional y local, hayan entrado en operación.
- La venta de insumos y materiales al por menor para obras de construcción de edificaciones, podrá ser desarrollada mediante la utilización de plataformas de comercio electrónico y/o entrega a domicilio, y en ninguna circunstancia podrá realizarse mediante ventas directas al público.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio seguirá trabajando de la mano de los diferentes actores de la cadena de suministros durante el proceso de reapertura gradual del sector, de conformidad con las instrucciones del señor Presidente de la República y las autoridades sanitarias del país.

Atentamente,

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: María Victoria García

Andrea Carolina Torres

Revisó: Carlos Felipe Reyes – Director DSH

Aprobó: Carlos Alberto Ruiz – Viceministro de Vivienda

Anexos: Sin anexos.